

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes.....	2 ptas.
« tres meses.....	5'50 »
« seis meses.....	10'50 »
« un año.....	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes.....	2'50 ptas.
« tres meses.....	7 »
« seis meses.....	12'50 »
« un año.....	24 »

Números sueltos, 0'75 pesetas cada uno.

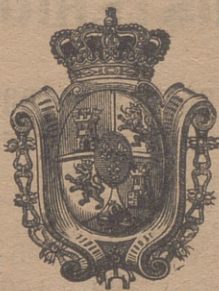
PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales e razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 4.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la regla 4.ª de la Real orden circular de 31 de Agosto próximo pasado (D. O. número 194), que hace referencia a la incorporación a filas de los individuos del cupo de instrucción de 1920, he de prevenir a las Autoridades y demás dependencias de las comprendidas en el artículo 11 de la referida ley de Reclutamiento, la estrecha obligación en que están de dar cumplimiento a cuanto se dispone en el citado artículo, así como de las instrucciones dictadas sobre el mismo se dictaron por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 17 de Agosto próximo pasado.

Todo lo cual recuerdo a los Alcaldes y demás Autoridades a quienes afecte, para su más fiel cumplimiento.

Logroño, 10 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
Ángel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración, para reparación de los Establecimientos provinciales, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el primer trimestre del ejercicio actual.

Hospital provincial

	Pesetas Cts.
Los Sres. Marrodán y Rezola, por materiales de herrería y otros.	166 16
Don Toribio Hernáiz, por id. y trabajos de hojalatería.	36 »
Don Hipólito Bergasa, por id. de carpintería.	46 60

Pesetas Cts.

El mismo, por id. id.	29 80
Don Victoriano López, por trabajos de cante- ría.	20 »
Don Hipólito Cenzano, por materiales y traba- jos de pintura.	329 80

Casa de Beneficencia

Los Sres. Marrodán y Rezola, por materiales de herrería y otros.	130 09
Don Toribio Hernáiz, por id. de hojalatería.	90 »
Don Hipólito Bergasa, por id. de carpintería.	116 15
Don Manuel Zaldívar, por yeso.	50 »

Prisión Correccional

Los Sres. Marrodán y Rezola, por materiales de herrería y otros.	59 10
Don Hipólito Bergasa, por id. de carpintería.	156 50

Total. 1230 20

Logroño, 7 de Septiembre de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Administración Municipal

URRUÑUELA

Por dimisión del que la desempeñaba, por trasladarse a Calahorra, su pueblo natal, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pagadas 750 del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las 4.250 pesetas restantes, por las iguales de los vecinos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas en el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar en ella la edad, estado y demás circunstancias.

Uruñuela, 8 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Luis García.

CLAVIJO

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tribu-

tación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Clavijo a 8 de Septiembre de 1921.—Gabriel Gutiérrez.

ROBRES DEL CASTILLO

Se halla vacante el partido de Practicante Barbero, de este término municipal que produce cincuenta fanegas de trigo anuales, satisfechas por los vecinos de esta localidad en el mes de Septiembre de cada año.

Los que se consideren aptos para el desempeño de dichos cargos, podrán dirigir sus instancias respectivas a esta Alcaldía, dentro del término de diez días, a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Robres del Castillo, 29 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Marcelino Sáez.

MURO DE AGUAS

Por traslado a Arnedo, cabeza de este partido judicial, del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este partido médico, compuesto del Ayuntamiento de Muro de Aguas con su aldea Ambas Aguas y los Ayuntamientos de Villarroya y Turuncún, con el sueldo anual de mil pesetas por titular y cinco mil pesetas por iguales de los pudientes, pagadas proporcionalmente por los tres Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de veinte días, a contar des-

de que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Muro de Aguas, 4 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Isidro Fernández.

Debiendo de procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio del presente edicto a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se exigen.

Los impresos e instrucciones para llenarlos, se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro de Aguas, 5 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Isidro Fernández.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En el Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 15 del actual, aparece la Circular que copiada a la letra dice:

«Ilmo. Sr.: Vistas las varias peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de que se modifique la Real orden de 31 de Diciembre de 1920, en el sentido de que se deje al arbitrio de los Jueces municipales la fijación del número de folios de que han de constar los libros del Registro Civil, conforme a las necesidades de cada localidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los Jueces de primera instancia, para que, con vista del movimiento de la población de los pueblos de sus respectivos distritos, señalen a los Registros civiles el número de hojas de que debe constar cada libro para una duración aproximada de cuatro años como máximo y uno como mínimo, dentro de la escala de 25, 50, 100, 150, 200, 300 y 400 folios. De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y publicidad en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del territorio de esa Audiencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1921. El Director general, B. Ra-

joy Espada. Señor Presidente de la Audiencia territorial de...»

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia y en cumplimiento de lo ordenado en dicha Circular, se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL para los efectos oportunos.

Burgos, 30 de Agosto de 1921.
—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

El Sr. D. Enrique Gómez de Cestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 96 de 1921, que instruye por estafa, tiene acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a D. Alberto Roldán Piña, vecino que aparece haber sido de Villanueva de la Serena (Badajoz), y viajante de la casa de jabones de Gallardo Hermanos, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de aquélla en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y yo el Secretario, cumpliendo lo mandado, cito a dicho señor Roldán Piña a tales efectos, por dicho término y bajo los apercibimientos dichos, por medio de la presente cédula original que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido en Logroño, a tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmeadi.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Moreno del Valle, Miguel; hijo de Venancio y de Vicenta, natural de Laguna (Logroño), de estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad, y cuyas señas son: estatura 1 metro 668 milímetros; domiciliado últimamente en Laguna (Logroño), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez Instructor D. Antonio Sagardía Ramos, Capitán de Artillería con destino en la Comandancia de Artillería de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 8 de Septiembre de 1921.—El Juez instructor, Antonio Sagardía

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES.—MADRID

CANTIDADES que, para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905 (GACETA del 27) confirmada por la de 29 de Octubre de 1906 (GACETA del 30) y por las de 15 de Septiembre, del mismo año (GACETA 2 de Octubre) y 27 de Junio de 1916 (GACETA del 5 Julio) así como por el Real decreto 20 de Octubre de 1916 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA
Abalos	687	»	95	»	95	190	San Vicente Sonsierra
Agoncillo	1130	»	169	»	169	338	Murillo
Aguilar del Río Alhama	2125	1	400	100	500	918	»
Ajamil	220	»	33	»	33	66	San Román
Albelda	1392	1	328	55	275	603	»
Alberite	1205	1	291	50	250	541	»
Alcanadre	1671	1	384	55	275	659	»
Aldeanueva de Ebro	2726	1	534	100	500	1034	»
Alesanco	1232	1	306	10	50	356	»
Alesón	202	»	30	»	30	60	Huércanos
Alfaro	5988	2	530	450	2750	3810	»
Almarza	246	»	37	»	37	74	Torrecilla en Cámeros
Anguciana	763	1	250	35	175	425	»
Anguiano	1766	1	403	»	353	756	»
Arenzana de Abajo	631	1	250	17	85	335	»
Arenzana de Arriba	»	»	»	»	»	»	»
Arnedillo	1379	1	325	33	165	290	»
Arnedo	4515	2	426	100	700	1552	»
Ausejo	1514	1	351	85	425	776	»
Autol	2883	2	316	125	625	1257	»
Azofra	642	»	96	»	96	192	»
Badarán	1190	1	288	40	200	488	»
Bañares	889	1	250	55	275	525	»
Baños de Rioja	257	»	38	»	38	76	»
Baños de Río Tobía	934	1	250	20	100	350	»
Berceo	579	»	86	»	86	172	»
Bergasa	583	»	87	»	87	174	Arnedo
Bergasillas Bajas	263	»	39	»	39	78	»
Bezares	130	»	19	»	19	38	»
Bobadilla	249	»	37	»	37	74	Baños de Río Tobía
Brieva	453	»	63	6	30	98	»
Briñas	341	»	51	»	51	102	Haro
Briones	2474	1	461	150	750	1221	»
Cabezón de Cámeros	191	»	28	»	28	56	San Román
Calahorra	9849	2	773	210	1050	2596	»
Camprovín	539	»	81	»	81	162	Arenzana de Abajo
Canales	761	1	250	28	140	390	»
Canillas	268	»	40	»	40	80	»
Cañas	276	»	41	»	41	82	»
Carbonera	118	»	17	»	17	34	Tudelilla
Cárdenas	347	»	52	4	20	72	Badarán
Casalarreina	1505	1	351	118	590	941	»
Castañares de Rioja	925	1	250	23	115	365	»
Castroviejo	231	»	34	»	34	68	»
Cellorigo	171	»	25	»	25	50	»
Cenicero	2588	1	513	100	500	1013	»
Cervera del Río Alhama	6695	1	1044	265	1325	2369	»
Cidamón	125	»	18	»	18	36	Bañares
Cihuri	442	»	66	»	66	132	Anguiano
Cirueña	378	»	56	»	56	112	Santo Domingo
Clavijo	324	»	48	»	48	96	Ribaflecha
Cordovín	327	»	49	»	49	98	»
Corera	759	1	250	»	151	401	»
Cornago	1923	1	434	60	300	734	»
Corporales	205	»	30	»	30	60	»
Cuzcurrita-Río-Tirón	1286	1	307	70	350	657	Santo Domingo
Daroqa	128	»	19	3	15	34	Entrena
Enciso	1256	1	301	30	150	451	»
Entrena	929	1	274	30	150	424	»
Estollo	407	»	61	»	61	122	»
Ezcaray	2284	1	442	300	1500	1942	»
Foncea	451	»	67	»	67	134	Pancorbo (Burgos)
Fonzaleche	706	»	106	12	60	166	Treviana
Fuenmayor	2299	1	445	45	225	670	»
Galbarruli	239	»	35	»	35	70	»
Galilea	568	1	250	»	113	363	»
Gallinero de Cámeros	126	»	19	»	19	38	Santo Domingo
Gimileo	135	»	20	»	20	40	Haro
Grañón	1077	1	257	40	200	457	»
Grávalos	933	1	450	25	125	575	»

(Continúa)

La Real orden referente a este modelo, se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 de Julio último.

Imp. Provincial.—Logroño.